

INFORMACIÓN SOBRE LA EXENCIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA EXENCIÓN DE LA FFE?

Podrá solicitar la exención total o parcial de la fase de formación en empresa, el alumnado que acredite una experiencia laboral, mínima de 1 año (atendiendo al cómputo correspondiente a una jornada laboral completa), relacionada con el ciclo formativo en el que esté matriculado en los últimos 5 años.

La experiencia laboral debe garantizar que el alumno ha alcanzado los resultados de aprendizaje recogidos en el Real Decreto del título en el que esté matriculado.

¿CÓMO SE SOLICITA?

La documentación tendrá que entregarse en Secretaría del Centro (010.fp@cruzroja.es). Debe adjuntarse como documentación general, además de aquella específica que pudiera ser solicitada o que el solicitante considere necesaria, la siguiente:

➤ **Para trabajadores o trabajadoras asalariados:**

- Documento de solicitud de exención de la Fase de Formación en Empresa u organismo equiparado.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que

estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

➤ **Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:**

- Documento de solicitud de exención de la Fase de Formación en Empresa u organismo equiparado.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral) o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

➤ **Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:**

- Documento de solicitud de exención de la Fase de Formación en Empresa u organismo equiparado.
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

¿CÓMO SE RESUELVE?

El director del centro de Formación Profesional, a la vista del informe valorativo emitido por el equipo docente del ciclo formativo, resolverá la solicitud sobre la exención total o parcial de la Fase de Formación en Empresa conforme al artículo 39 y 40 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como al desarrollo normativo autonómico correspondiente.

La resolución, positiva o negativa, se comunicará por escrito al interesado para su conocimiento previo al inicio del módulo de la FFE y se incorporará en el expediente del alumno, una vez informado debidamente el tutor del módulo profesional de FFE.

Cuando la comunicación es positiva indicará si se trata de exención total o parcial y, en este último caso, las actividades a realizar.

* Toda la documentación está disponible en cruzrojafp.es/normativa